



**1er INFORME DE ACTIVIDADES  
LORENA CORONA VALDES  
DIPUTADA FEDERAL**

## PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, numeral 1, fracción XVI del Reglamento de la Cámara de Diputados informo sobre mi gestión legislativa de forma transparente y oportuna.

A un año de haber protestado el cargo como diputada federal en época de caída de los precios del petróleo y frente a un escenario internacional complejo, de alta volatilidad y sobre todo de bajo crecimiento económico mundial, en el cual México preservó la estabilidad económica, cuestión fundamental para el desarrollo del país, me propuse impulsar acciones que contribuyeran a fortalecer al Estado Mexicano en el ámbito económico, político y social.

Durante este año de trabajo legislativo, apoyé la creación de nuevas leyes, así como la reforma a ordenamientos jurídicos vigentes, cuyo principal objetivo fue atender las necesidades económicas, sociales y políticas de los mexicanos.

Hay resultados, se ha avanzado, pero aún falta por hacer y desafíos que enfrentar, estoy cierta que el crecimiento económico sostenido es una condición fundamental para generar empleos de calidad, abatir la pobreza, brindar oportunidades de desarrollo y propiciar un mayor bienestar social, por lo que como representante popular seguiré trabajando para que de forma conjunta hagamos de México un país de oportunidades.

Lorena Corona Valdés

Diputada Federal

## CONTENIDO

### Presentación

#### 1. Trabajo Legislativo en Comisiones Ordinarias y Grupos De Amistad

- 1.1. Comisiones Ordinarias
  - 1.1.1. Comisión de Cultura y Cinematografía
  - 1.1.2. Comisión de Economía
  - 1.1.3. Comisión de Puntos Constitucionales
- 1.2. Comisiones Especiales
- 1.3. Grupos de Amistad
  - 1.3.1. Grupo de Amistad México-Austria

#### 2. Productividad Legislativa

- 2.1. Asistencias a Sesiones del Pleno en el Primer Año de Ejercicio de La LXIII Legislatura
- 2.2. Iniciativas
- 2.3. Puntos de Acuerdo
- 2.4. Intervenciones en el Pleno

#### 3. Trabajo Legislativo del Pleno de la Cámara del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

- 3.1. Primer Periodo de Sesiones Ordinarias
- 3.2. Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias
- 3.3. Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio
- 3.4. Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio

## **TRABAJO LEGISLATIVO EN COMISIONES Y GRUPOS DE AMISTAD.**

### **1.1. COMISIONES ORDINARIAS**

El 29 de septiembre de 2015, en el pleno de la Cámara aprobamos la constitución de 56 comisiones ordinarias.

Las comisiones ordinarias a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara de Diputados cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Soy integrante de la Comisión de Cultura y Cinematografía y Secretaria de las Comisiones de Economía y Puntos Constitucionales.

#### **1.1.1. COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA**

La Comisión de Cultura y Cinematografía se instaló formalmente el 14 de octubre de 2015, en ella hemos asumido el compromiso de realizar acciones que fortalezcan la cultura y las artes del país para dar respuesta a las necesidades colectivas e impulsar y consolidar el derecho al acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios que garantiza y presta el Estado.

#### **Reuniones ordinarias y extraordinarias**

En el primer año de ejercicio de esta Legislatura, en la Comisión celebramos 6 reuniones ordinarias y 1 extraordinaria y aprobamos 3 dictámenes, el primero de suma trascendencia para la vida nacional, al dar respuesta a los requerimientos del sector cultural, mediante la creación de una nueva Secretaría de Estado, la Secretaría de Cultura que se encarga de elaborar y conducir la política nacional en la materia.

#### **Creación de la Secretaría de Cultura**

Para la creación de la Secretaría de Cultura, en el proceso de dictaminación del proyecto de decreto de reformas correspondiente, consideramos necesario instalarnos en Conferencia con la Comisión de Cultura del Senado de la República, en la cual se contó con la intervención del Secretario de Educación, el Mtro. Aurelio Nuño Mayer y con el Presidente del entonces Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Lic. Rafael Tovar y de Teresa con el propósito de contar con elementos suficientes para la dictaminación.

De igual forma y con el fin de analizar la iniciativa se instalaron tres mesas de trabajo, mediante las cuales escuchamos las diversas manifestaciones de sindicatos,

instituciones, creadores, especialistas, artistas y ciudadanos interesados en el entonces subsector cultural; lo anterior, con el propósito de contar con argumentos sólidos para el análisis de una iniciativa de reformas tan relevante.

### **Importancia de contar con una Secretaría de Cultura**

Al ser uno de los países con mayor riqueza cultural en el mundo, ocupamos el sexto lugar con más sitios culturales inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, décimo segundo en Patrimonio Inmaterial, y tercero en la lista de Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

Por lo que el reto es asegurar que la cultura asuma el papel que le corresponde en el proceso de desarrollo integral del país, como respuesta a ello se creó la Secretaría de Cultura que se encarga de elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura

Su creación es fundamental, ya que con esta dependencia de la administración pública federal centralizada se da certeza jurídica a las instituciones promotoras y responsables de la difusión de la cultura, así como a los creadores, artistas, escritores, hombres y mujeres que han dedicado su vida a la promoción y defensa de nuestra cultura.

La importancia de la reforma radica en que con la Secretaría de Cultura se fortalece al sector para gestionar, presupuestar y fomentar la transversalidad de las políticas culturales, además de que con su creación se otorga independencia al sector cultural del sector educativo y a través de la expedición de una nueva Ley de Cultura, esta dependencia contará con los mecanismos necesarios para impulsar nuevos talentos a través de políticas públicas creadas ex profeso para incentivar el sector cultural.

### **Comparecencia del Secretario de Educación Pública**

En el marco de la glosa del Tercer Informe de Gobierno, el 21 de octubre de 2015 se llevó a cabo, en el seno de la Comisión, la comparecencia del Secretario de Educación, Mtro. Aurelio Nuño Mayer, donde hubo oportunidad de expresarle que la educación es un tema de carácter urgente y preocupante y la importancia de que en el país tengamos un nuevo modelo educativo en beneficio de la niñez mexicana.

### **Proyectos culturales susceptibles de financiamiento**

En el marco del proceso de aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 en la Comisión abrimos la convocatoria para la recepción de proyectos culturales; se recibieron en tiempo y forma alrededor de 4 mil proyectos, los

cuales fueron sugeridos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la propia Cámara, a fin de impulsar la cultura nacional mediante la asignación de presupuesto.

En este rubro gestioné en las Comisiones de Cultura y Cinematografía y Presupuesto y Cuenta Pública que se destinaran recursos a proyectos culturales del Estado de Durango, entre ellos, los siguientes:

PROYECTO	MUNICIPIO	MONTO
Parque Ecológico La Esperanza	Gómez Palacio	40,000,000
Rescate parque Guadiana y Parque Sahuatoba (incluye trotapista)	Durango	50,000,000
Parque Lineal Parque Sahuatoba-Presa Garabitos	Durango	50,000,000
Parque Lineal Estación Central	Durango	20,000,000
Parque Centenario	Durango	50,000,000
Parque Centenario Revolución	Lerdo	30,000,000
Parque Lineal Blvd. Jesús García Primera Etapa	Durango	50,000,000
Parque Lineal Cerro Mercado-Estación Ferrocarril	Durango	30,000,000

El Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 fue publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual incluye un Anexo 36.1 denominado “Ampliaciones de Cultura” con un monto de **\$1,565,579,615** para apoyos y donativos y de **\$107,920,479** para proyectos estatales.

#### **Elaboración de una ley en materia de derechos culturales (ley general de cultura)**

Derivado de la reforma legal por la que se crea la Secretaría de Cultura, la Junta de Coordinación Política de la Cámara determinó la creación de un Consejo Técnico y la celebración de audiencias públicas para la elaboración de la ley en materia de derechos culturales conforme a los artículo 4, párrafo decimo segundo y 73, fracción XXIX-Ñ constitucionales,.

Por acuerdo de quienes integramos la Comisión de Cultura y Cinematografía, de finales de junio a principios de agosto se celebraron, mediante 9 audiencias públicas, foros regionales para discutir diversos temas y tomar decisiones respecto del contenido de la nueva Ley General de Cultura.

Como diputada integrante de la Comisión de Cultura y Cinematografía, me correspondió asistir a la audiencia pública que se llevó a cabo en Zacatecas, para analizar la nueva perspectiva de la cinematografía, medios de comunicación y tecnologías de la información.





### **Sexta Audiencia Pública, Zacatecas**

#### **Otros dictámenes relevantes aprobados por la Comisión**

**Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

#### Fecha de aprobación

Aprobado en Cámara de Diputados el 8 de marzo de 2016 y enviado a la Cámara de Senadores para su discusión.

#### **Sinopsis**

Con esta reforma se otorgan atribuciones a la Secretaría de Cultura para que dentro del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres se tomen las previsiones que contribuyan a generar una sociedad más justa y equitativa, específicamente en el ámbito cultural.

## **Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 213 Bis y se reforma el 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor.**

### Fecha de aprobación

Aprobado en la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2016 y enviado a la Cámara de Senadores para su discusión.

### **Sinopsis**

Se establece que los titulares de los derechos de autor, sus representantes o las sociedades de gestión colectiva que los representen podrán solicitar a los Tribunales federal o estatales, el otorgamiento y ejecución de medidas precautorias para prevenir, impedir o evitar la violación a sus derechos patrimoniales.

### **Beneficio**

Con esta reforma se garantiza el respeto de los derechos de autor, así como el pago oportuno de regalías que se generan a favor de los Titulares por el uso o explotación por cualquier medio, de obras o derechos que se encuentran protegidos en la propia legislación.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

La Comisión de Economía se instaló el 14 de octubre de 2015, en ella trabajamos para colaborar en el mejoramiento del desempeño de la economía nacional y, por tanto, en la creación de las condiciones económicas y sociales que garanticen el desarrollo del país en beneficio de los mexicanos.



### Instalación de la Comisión de Economía

#### Reuniones ordinarias

En la Comisión hemos celebrado 8 reuniones ordinarias y en ellas aprobamos 6 dictámenes con los cuales se crea una Ley nueva y se reforman 4 ordenamientos legales. Actualmente 4 reformas ya se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

#### Comparecencia del Secretario de Economía

En el marco de la glosa del Tercer Informe de Gobierno, el 20 de octubre de 2015 se llevó a cabo en el seno de la Comisión la comparecencia del Secretario de Economía, Lic. Ildefonso Guajardo Villareal, donde tuve la oportunidad de manifestar al Secretario el reconocimiento del esfuerzo del gobierno por mantener dentro de sus líneas de acción el fomento de la competitividad, la diversificación de la producción, el impulso a sectores industriales y el fortalecimiento de la estabilidad macroeconómica.

Asimismo destacué la importancia de la integración de nuestro país al Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) como uno más de los 11 Tratados de Libre Comercio que tenemos celebrados con 46 países, de los que destacan los celebrados con Estados Unidos y Canadá, con la Unión Europea y con Japón, señalando que siendo congruentes y consistentes se debe suscribir el TPP, del cual resalta su importancia porque en suma representa un 40 % del PIB global.



### **Comparecencia del Secretario de Economía**

#### **Taller de Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor 2016**

Con el propósito de apoyar a los emprendedores de nuestro país tuvo lugar el 17 de febrero de 2016, en las instalaciones de la Cámara de Diputados, el “Taller de Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor 2016”, el cual tuvo una alta participación.

#### **Colaboración entre Poderes**

El trabajo que los diputados integrantes de esta Comisión hemos desarrollado se ha caracterizado por promover la participación de los actores políticos, económicos y sociales involucrados en los temas objeto de reformas legales que son competencia de la Comisión. Destacando la participación de Directores Generales, Subsecretarios y Presidentes de órganos constitucionales autónomos.

### **Reunión con el Director General de BANOBRAS y el Subsecretario de Economía**

En el proceso de dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crean las Zonas Económicas Especiales sostuvimos diversas reuniones con el Director General de BANOBRAS, Mtro. Abraham Zamora y el Subsecretario de Economía, Mtro. Rogelio Garza Garza, a fin de contar con mayores elementos para la elaboración del dictamen correspondiente.

### **Reunión con la Subsecretaria de Competitividad y Normatividad y con el Presidente del INADEM**

De igual forma en la tercera reunión ordinaria de la Comisión contamos con la presencia de la Subsecretaria de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía, Lic. Rocío Ruiz Chávez y la del Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor, Mtro. Enrique Jacob Rocha para explicar los alcances de la reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de crear una nueva figura jurídica la Sociedad por Acciones Simplificada.

### **Reunión con el presidente y comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica**

En el sistema jurídico mexicano el órgano regulador con las facultades necesarias para asegurar condiciones de competencia y libre concurrencia en la actividad económica del país, es la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

Por la importancia de la actividad que desempeña en la cuarta reunión ordinaria de la Comisión, contamos con la presencia de los comisionados de este órgano constitucional autónomo, quienes expusieron el quehacer de la COFECE y los resultados obtenidos a partir de su constitución en 2013.



### **Reunión con Presidenta y comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica**

**Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio (juicios orales mercantiles)**

En la IX Reunión Ordinaria de la Comisión, celebrada el 20 de julio del año en curso, aprobamos el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, a través de este dictamen se implementa un sistema judicial capaz de reducir los costos de transacción y se establecen los juicios orales en materia mercantil sin limitación de cuantía, impulsando así la celeridad de la tramitación y resolución de los juicios orales mercantiles.

Estas reformas son cruciales para la resolución de controversias mercantiles pues los juicios orales han demostrado que las disputas comerciales se resuelven en menos tiempo, lo que trae aparejado un proceso menos complicado y costoso. Los mayores beneficiados con estas reformas son las micro, pequeñas y medianas empresas que en su conjunto aportan buena parte del Producto Interno Bruto Nacional.

### **Reunión con el Procurador Federal del Consumidor**

De igual forma en la novena reunión ordinaria de la Comisión contamos con la presencia del Procurador Federal del Consumidor, Lic. Ernesto Nemer Alvarez para explicar el trabajo realizado por la Procuraduría y los logros alcanzados.





### **Reunión con el Procurador Federal del Consumidor**

**Otros dictámenes relevantes aprobados por la Comisión**

**Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona uno quinto al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.**

Fecha de aprobación

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.

#### **Sinopsis**

Se establece que “en el análisis y verificación de la información o publicidad, la Procuraduría Federal del Consumidor, comprobará que la misma sea veraz, comprobable, clara y apegada a la ley”.

Con esta reforma legal, la Procuraduría Federal del Consumidor contará con mayores facultades que favorecerán la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

**Proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.**

Fecha de aprobación

Aprobado en la Cámara de Senadores el 08 de octubre de 2013.

Aprobado en la Cámara de Diputados el 12 de abril de 2016 y devuelto a la Cámara de Senadores para su discusión.

### **Sinopsis**

Se prohíbe incluir en la información o publicidad en la que se comercialice un producto o servicio, toda leyenda o información que indique que han sido avalados, aprobados, recomendados o certificados por sociedades o asociaciones profesionales, cuando éstas carezcan de la documentación apropiada que soporte con evidencia científica, objetiva y fehaciente, las cualidades o propiedades del producto o servicio, o cualquier otro requisito señalado en las leyes aplicables para acreditar las mismas.

### **Beneficio**

Con esta reforma legal se otorga mayor certeza a los consumidores respecto a los beneficios reales de los productos o servicios que se anuncian y se acota el mecanismo de promocionar productos o servicios con el uso de avales expedidos por sociedades o asociaciones profesionales.

### **5. Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.**

#### Fecha de aprobación

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2016.

### **Sinopsis**

Se establece un Sistema de Oposición en materia de propiedad industrial, que permitirá al Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI) evaluar de mejor manera el registro de un signo distintivo. Con esta reforma dentro del procedimiento de registro se permitirá que una vez publicada una nueva solicitud de registro de una marca, quien considere contar con argumentos para oponerse a la misma, no tendrá que esperarse hasta que se emita el título de la marca o aviso comercial o se lleve a cabo la publicación del nombre comercial, podrá hacer valer sus argumentos dentro del mes siguiente, y será decisión del IMPI tomarlos en cuenta para conceder o negar el registro.

### **Beneficio**

Los industriales, comerciantes o prestadores de servicios podrán participar en el registro de una marca en igualdad de circunstancias frente a los 97 países miembros de la Unión de Madrid de la cual formamos parte. Lo que resulta fundamental si



consideramos que el IMPI, a nivel internacional ocupa el décimo cuarto lugar en solicitudes de marcas y el noveno en registro de marcas.

### 1.1.2. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Comisión de Puntos Constitucionales fue instalada el martes 13 de octubre de 2015, con un total de 30 diputados de las 8<sup>1</sup> expresiones políticas representadas en la Cámara de Diputados.

En la Comisión de Puntos Constitucionales estamos comprometidos en analizar de forma exhaustiva las iniciativas que nos son turnadas para dictamen con apego a los principios legales que rigen el marco jurídico del Estado Mexicano, a fin de reformar, si así se considera necesario por la realidad social, económica o política que se vive en el país y previo a un profundo estudio, nuestra Carta Magna. Esto con el fin de no incorporar a la misma, disposiciones que no sean propiamente de nivel constitucional, sino de orden legal o incluso reglamentario.



#### **Instalación de la Comisión de Puntos Constitucionales**

##### **Subcomisiones**

La Comisión de Puntos Constitucionales, a fin de lograr sus objetivos y llevar a cabo su alta misión dictaminadora integró 12 subcomisiones para la presentación de predictámenes y cada subcomisión es coordinada por un integrante de la Junta Directiva, como diputada secretaria de la Comisión, tengo la responsabilidad de coordinar la Subcomisión de Régimen Electoral.

---

<sup>1</sup> El diputado independiente Manuel Jesús Clouthier Carrillo, no es integrante de esta Comisión.

## Dictámenes relevantes aprobados por la Comisión

En este primer año legislativo aprobamos en la Comisión 8 reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de gran trascendencia nacional, entre ellas, las relativas a la desindexación del salario mínimo; la reforma política de la Ciudad de México; el bienestar animal; asilo y condición de refugiados, vigilancia del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la regulación de la atención a víctimas como materia concurrente; protección al ambiente y la autonomía de organismos estatales de derechos humanos.



## Reunión extraordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales



## Reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales



## **Discusión de dictámenes relevantes de la Comisión de Puntos Constitucionales**

**1. Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.**

### Fecha de aprobación

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

### **Sinopsis**

Se crea la nueva unidad de cuenta denominada Unidad de Medida y Actualización (UMA), que permitirá la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base, medida o referencia económica utilizada por leyes federales, estatales y de la Ciudad de México.

Para tal efecto, se faculta al INEGI para establecer el valor de la UMA, aplicando el procedimiento previsto en el régimen transitorio, el cual toma como base la inflación a través del Índice Nacional de Precios.

Se establece un plazo de 120 días naturales para que el Congreso de la Unión emita la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.



## **Beneficio**

Con la Unidad de Medida y Actualización se dejará de utilizar el salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, lo que dará lugar el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

## **2. Proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.**

### Fecha de aprobación

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

## **Sinopsis**

Se modifica la estructura jurídica constitucional del Distrito Federal por lo que ahora se denominará Ciudad de México, siendo una entidad federativa más, con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización político administrativa.

La Ciudad de México tendrá su propia Constitución Política que regirá la conducción del Estado, se elimina la figura de las delegaciones políticas y se crean las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, las cuales serán encabezadas por un alcalde y concejales, lo que proporcionara a dichas demarcaciones mayor autonomía.

## **Beneficio**

Esta reforma constitucional es de gran trascendencia para los habitantes de la Ciudad de México debido a que con la figura de los concejales se da un paso firme para la supervisión de la Función Pública y las alcaldías recibirán recursos de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, por ser esta la vía para acceder a recursos públicos federales, provocando con ello una mayor autonomía presupuestal.

### **3. Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar animal.**

#### Fecha de aprobación

Aprobado en la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015 y enviado a la Cámara de Senadores para su discusión.

#### **Sinopsis**

Se faculta al Congreso de Unión para expedir leyes en materia de bienestar animal.

Esta reforma plantea la protección animal, desde dos aspectos: el de salud pública y el de educación y cultura de protección al medio ambiente.

En México, la legislación jurídica y las Normas Oficiales que regulan el aprovechamiento, el uso y trato a los animales, están orientadas por el concepto de protección o trato humanitario, aunque con estos ordenamientos se protege la flora y fauna silvestre no se regulan aquellas especies que han sido domesticadas y que conviven con las personas.

#### **Beneficio**

Actualmente a nivel local se han expedido leyes en materia de protección animal; sin embargo, hay dispersión y fragmentación normativa en municipios y entidades federativas con diferentes criterios, esta reforma daría lugar a la expedición de una ley general de aplicación uniforme en todo el territorio nacional. Lo anterior, para proteger a los animales, los cuales son sujetos de derechos y de libertades dentro de su ambiente natural.

### **4. Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo y condición de refugiados.**

#### Fecha de aprobación

Aprobado en la Cámara de Senadores el 21 de abril de 2016.

Aprobado en la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2016 enviado a las Legislaturas de los Estados para su discusión.



## **Sinopsis**

Se reconoce el derecho de toda persona a la condición de refugiado o a solicitar el otorgamiento de asilo.

## **Beneficio**

Con esta reforma se subsana la redacción del artículo 11 constitucional al no estar acorde con el reconocimiento del derecho humano a solicitar y recibir asilo y el eventual reconocimiento de la condición de refugiado, debido a que en la forma en que está prescrito este precepto, no se reconoce el derecho a solicitar y recibir asilo en términos de la normativa internacional, sino que las circunscribe a “motivos de orden político”, mientras que establece que “por causas de carácter humanitario se recibirá refugio”.

**5. Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vigilancia del interés superior de la niñas, niños y adolescentes.**

Fecha de aprobación

## **Sinopsis**

Se faculta a los organismos de protección de los derechos humanos vigilar que el Gobierno Federal, las entidades federativas y la Ciudad de México, en la ejecución de sus políticas públicas, así como en los actos que realicen sus autoridades, salvaguarden y promuevan la correcta aplicación y cumplimiento del principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

## **Beneficio**

Se toman acciones con el fin de contrarrestar la ausencia de políticas sociales y de una normatividad que proteja a los menores del país, para lograrlo se da un seguimiento permanente en la protección de sus derechos humanos.

**6. Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular la atención a víctimas como materia concurrente.**

Fecha de aprobación

Aprobado en la Cámara de Senadores el 31 de marzo de 2016.

Aprobado en la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2016 y enviado a las Legislaturas de los Estados para su discusión.

### **Sinopsis**

Se faculta al Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de víctimas.

### **Beneficio**

Con esta reforma se da certeza a una expresión de política criminal victimal, toda vez que existe una discrepancia interpretativa del texto constitucional, por una parte, se sostiene que no hay mención expresa de que el Congreso General tenga facultades puntuales para legislar concurrentemente en materia de víctimas y, por otro lado, que el Congreso de la Unión ya tiene facultades para legislar tanto de manera reservada como concurrente, toda vez que la materia de víctimas guarda correspondencia con el proceso penal, y la Constitución prevé que el Congreso Federal legisle en materia procedimental y de seguridad pública.

Con el fin de dar claridad y terminar con el debate, con esta reforma se da certeza a los gobernados mediante la incorporación a la Carta Magna de la facultad del Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de derechos de víctimas.

**7. Proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adicionan sendos artículos 1 Bis a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en materia de protección al ambiente.**

### Fecha de aprobación

1. Iniciativa presentada por la Diputada Isaura Ivanova Pool Pech (PRD) el 14 de octubre de 2015.
2. Aprobado en la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2016 y enviado a la Cámara de Senadores para su discusión.

## **Sinopsis**

Se establece que para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, se deberá atender los principios generales de derecho ambiental precautorio, preventivo, de obligatoriedad, para la restauración de daños y de participación informada;

Con esta reforma se incorporan algunos de los principios que reconoce el derecho internacional en materia ambiental, lo que permitirá se prevean en legislación secundaria y que nuestro país actualice su legislación medioambiental.

## **Beneficio**

De la observancia de los principios de derecho ambiental depende la correcta definición de la política ambiental y la política criminal ambiental de nuestro país.

**8. Proyecto de decreto que reforma el artículo 102, apartado B, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autonomía de organismos estatales de derechos humanos.**

## Fecha de aprobación

Aprobado en la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2016 y enviado a la Cámara de Senadores para su discusión.

## **Sinopsis**

Se dota de autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios a los organismos estatales de derechos humanos de las entidades federativas.

Se precisa el procedimiento a nivel constitucional para nombrar a los titulares estatales, “a través de una consulta pública y por las dos terceras partes de los miembros que se encontrasen presentes en los congresos locales”.

Esta reforma robustece el estado de Derecho al fortalecer la certeza económica y jurídica de los organismos estatales. Al día de hoy 16 organismos locales gozan de autonomía plena, 9 solo de autonomía técnica y 6 sólo gozan de autonomía en las recomendaciones que emiten.

## **Beneficio**

Con la reforma al artículo 102, apartado B de la Constitución Federal se garantiza el reconocimiento expreso a la autonomía de gestión, presupuestaria, de personalidad jurídica y de patrimonio propios de los organismos estatales de los derechos humanos,

y de esta manera se dejan atrás esquemas parciales de autonomía que padecen en la actualidad 15 organismos estatales.

Asimismo, con esta reforma se logra fortalecer las atribuciones de los congresos locales y se garantiza la independencia quienes encabezan los organismos estatales.

## **1.2. COMISIONES ESPECIALES**

El 28 de abril de 2016, en el Pleno de la Cámara aprobamos la creación de 42 Comisiones Especiales para tratar asuntos específicos.

Soy integrante de la Comisión Especial para Impulsar a estudiantes de altas capacidades intelectuales.

## **1.3. GRUPOS DE AMISTAD**

El 28 de abril de 2016 en el Pleno de la Cámara de Diputados aprobamos la creación de 100 Grupos de Amistad, con el propósito de fortalecer las relaciones diplomáticas y ampliar los vínculos políticos, comerciales y de cooperación con otros países.

Los Grupos de Amistad de la Cámara de Diputados con los Congresos de otras naciones son un mecanismo complementario de la diplomacia parlamentaria, que tienen como objetivo incentivar el contacto entre parlamentos y contribuir a la definición de agendas binacionales en materia de diálogo político, intercambio económico y cultural, así como en torno al conocimiento de prácticas parlamentarias en Estados de distintas regiones geográficas.

Integro los Grupos de Amistad México-Austria y México-República Árabe Saharaui.

### **1.3.1. GRUPO DE AMISTAD MÉXICO-AUSTRIA**

El Grupo se instaló el 15 de junio de 2016 con la intervención de la Embajadora de Austria en México Doctora Eva Hager.

En el acto de instalación se destacó la importancia de estrechar las relaciones interparlamentarias, entre ambas naciones, para enriquecer los conocimientos, posibilidades y experiencias, a fin de mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos.

Tomando como base que a partir del restablecimiento de relaciones diplomáticas en 1901, México y Austria han desarrollado una estrecha relación bilateral sustentada en un importante intercambio político, cultural, social, económico-comercial y de cooperación.



**Instalación del Grupo de Amistad México-Austria**



## **2. PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA**

### **2.1. ASISTENCIAS A SESIONES DEL PLENO EN EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA.**

En este primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura, en el Pleno de la Cámara celebramos 70 sesiones ordinarias y extraordinarias, de las cuales asistí al 100 % (asistí a 69 y en 1 obtuve permiso de mesa directiva).

### **2.2. INICIATIVAS**

En el primer año de ejercicio presenté 2 iniciativas de reformas constitucionales y legales, suscribí 42 iniciativas y me adherí a 2, entre las que destacan, las siguientes:

- Reforma al Código Penal Federal para tipificar la usurpación o robo de identidad.
- Reforma a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para establecer que para la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos incendiados necesariamente deberán haber pasado 20 años de ocurrido el incendio y se deberá acreditar la regeneración total del ecosistema.
- Reforma a la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional para aumentar el derecho de maternidad para disfrutar de cuatro semanas anteriores y catorce semanas posteriores al parto.
- Reforma a la Ley General de Educación para prever que para que los particulares puedan impartir educación superior deberán obtener previamente la autorización y el reconocimiento de validez oficial para sus planes y programas de estudio.
- Reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proteger a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad por haber nacido o vivir en algún centro penitenciario con su madre privada de la libertad.
- Reformas a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental para establecer que para promover acciones de responsabilidad ambiental o acciones colectivas en materia ambiental, no se requerirá un número mínimo de demandantes.

### **2.3. PUNTOS DE ACUERDO**

En el primer año de ejercicio presenté 4 puntos de acuerdo y suscribí 36 y se refieren a diversos temas relevantes para los mexicanos, entre ellos:

- Exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se pronuncie sobre el derecho que prevalece si el derecho a un medio ambiente sano o el derecho de

propiedad en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, localizada en un área de valor ambiental y, en su caso, ejerza la facultad de atracción.

- Se solicita a la Secretaría de Educación Pública que, en el marco del programa Escuelas de Tiempo Completo y Escuelas de Verano, considere la inclusión de actividades relacionadas con la educación ambiental que inculquen a los alumnos el respeto por la naturaleza.
- Exhortar a la Secretaría de Salud, a efecto de que incluya la detección, atención y tratamiento médico oportunos del Cáncer Epitelial de Ovario en el Catálogo Universal de Servicios de Salud del Seguro Popular.
- Se exhorta a los gobiernos estatales y municipales, para que en el marco de la normativa aplicable y en ámbito de sus atribuciones legales, refuercen las medidas necesarias, tendientes a procurar que las niñas, niños y adolescentes no sean expuestos bajo ninguna circunstancia a ambientes con humo de tabaco.

#### 2.4. INTERVENCIONES EN EL PLENO

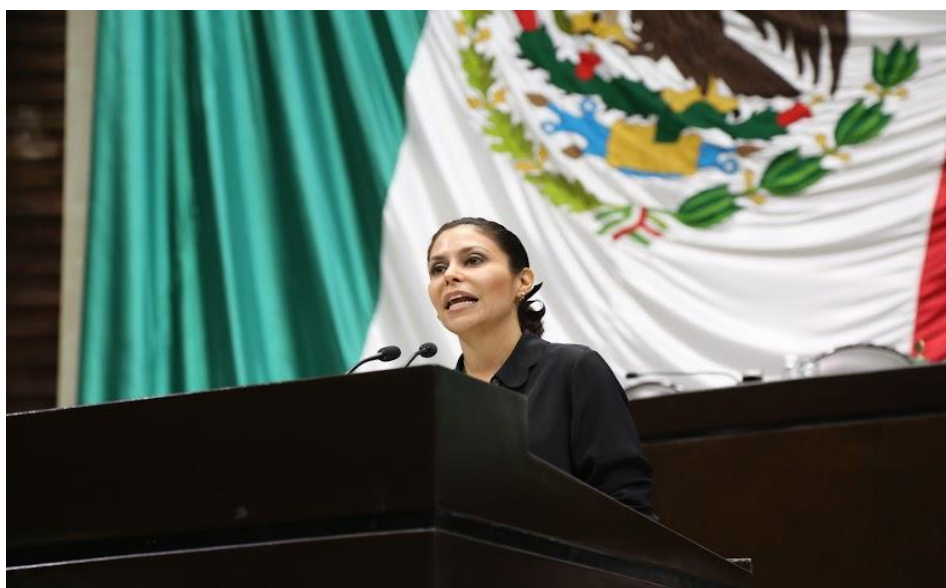
Tuve la alta responsabilidad de subir a tribuna para referirme ante el Pleno de la Cámara a diversos temas; entre ellos:

	TEMA	PERIODO	FECHA
1	Reforma constitucional Unidad de Medida y Actualización	1	19/11/2015
2	Reforma constitucional Reforma política de la Ciudad de México	1	09/12/2015
3	Discusión del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.	1	14/12/2015
4	Presentación de Iniciativa en materia de robo de identidad.	2	09/02/16
5	Reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles Se introduce la figura de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).	2	09/02/16
6	Presentación de iniciativa de reforma constitucional relativa a la Comisión Federal de Competencia Económica.	2	30/03/2016
7	Discusión de 2 dictámenes con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Federal de Protección al Consumidor en materia de productos o servicios avalados por una Asociación Profesional y relacionado con la publicidad la cual deberá ser veraz, comprobable, clara y apegada a la ley.	2	12/04/2016

---

8	Discusión de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.	2	27/04/2016
---	---	---	------------

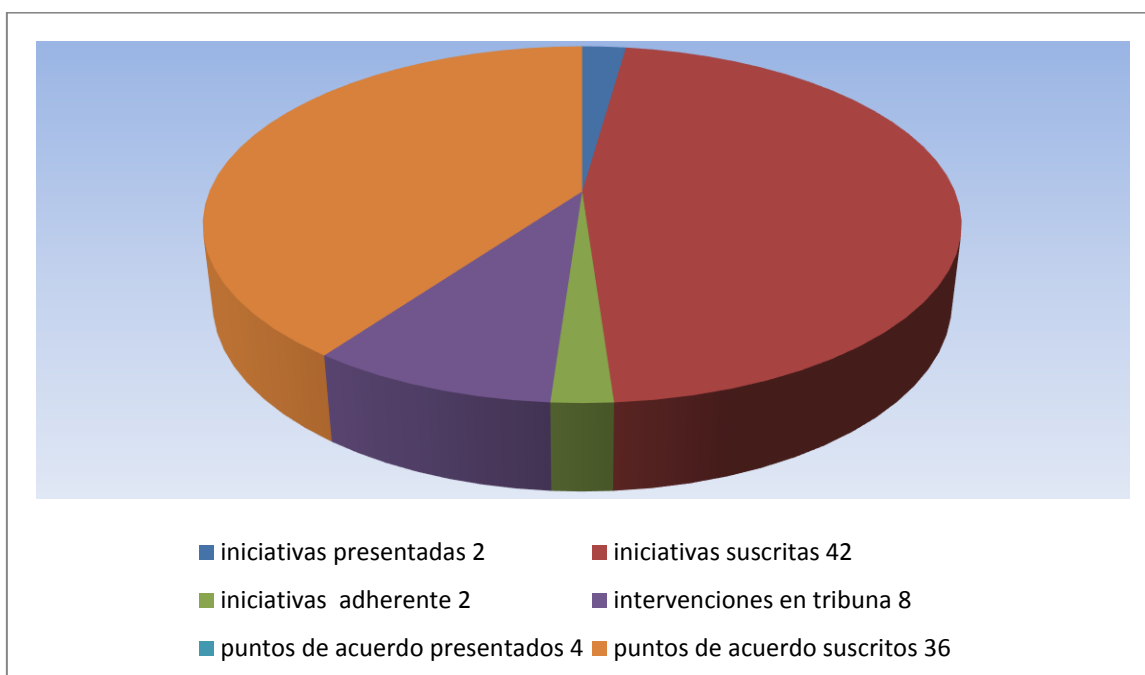
---



**Intervención sobre la unidad de medida y actualización**



**Intervención sobre la reforma política de la Ciudad de México  
PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA**



### 3. TRABAJO LEGISLATIVO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA

#### 3.1. PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

Durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura en la Cámara de Diputados celebramos 35 sesiones y aprobamos 38 decretos de los cuales 6 corresponden a nuevas leyes, 3 a reformas constitucionales y 29 a reformas de diversos ordenamientos y decretos.

#### NUEVAS LEYES

Dentro de las nuevas leyes que aprobamos se encuentran las siguientes:

- **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016:**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.

Se prevé que en el ejercicio fiscal de 2016, la Federación percibirá 4 billones 763 mil 899 millones 900 mil pesos (4,763,899.9) de los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas.

- **Ley de Transición Energética:**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015.

Se crea un ordenamiento jurídico con objeto de regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

- **Ley de Tesorería de la Federación:**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.

Se crea una Ley que tiene como finalidad contar una tesorería nacional que opere conforme a las mejores prácticas internacionales y que cuente con un marco legal que maximice la certeza jurídica en el manejo de los recursos federales.

- **Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos:**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016.

Se establecen delitos y sanciones aplicables en petrolíferos o petroquímicos y demás bienes asociados a la producción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Se crea un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria que regirán a las entidades federativas y los municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

- **Ley Federal de Zonas Económicas Especiales:**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2016.

Se crea un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales (ZEE) con el fin de detonar el desarrollo de regiones rezagadas del país con alto potencial productivo y logístico, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

## **REFORMAS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS**

De las reformas a diversos ordenamientos y decretos destacan los siguientes:

- **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.



**Ley del Impuesto sobre la Renta:** Con el fin de beneficiar a los productores de pequeña escala se exenta del Impuesto sobre la Renta los ingresos que obtienen las personas físicas provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras hasta por un monto de un salario mínimo elevado al año, siempre que sus ingresos totales sean de hasta 4 veces el citado salario y los ingresos por las actividades referidas representen cuando menos el 25% de sus ingresos totales.

Con esta reforma se permite que el beneficio de la exención aplique efectivamente a los pequeños productores que desarrollan sus actividades en el sector primario.

**Código Fiscal de la Federación:** se establece la figura de la lotería fiscal para promover el cumplimiento tributario y consiste en la asignación aleatoria de premios monetarios o en especie, entre contribuyentes que realizaron consumos que cumplen la normatividad impositiva.

- **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.

Se transfiere el órgano administrativo desconcentrado Instituto Nacional de la Economía Social de la Secretaría de Economía a la Secretaría de Desarrollo Social, con el propósito de brindar un mayor enfoque social y coadyuvar a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad, rezago y marginación, con mejoras sustantivas en la calidad de vida de los beneficiarios del Programa Opciones Productivas.

- **Decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI, y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2016.

Se faculta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a utilizar medios electrónicos en los procesos, funciones y tareas que realiza para el cumplimiento de su objeto y se le reconoce el carácter de autoridad

certificadora, lo que implica que en el ámbito de su competencia dicho organismo podrá reconocer certificados digitales emitidos por otras autoridades certificadoras.

- **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2015.

Se amplía a todas las instituciones de Educación Superior el supuesto jurídico que permite la creación de alianzas estratégicas con el sector productivo del país, para el desarrollo de innovaciones y generación de nuevas tecnologías.

Se elimina el impedimento que tienen los investigadores para participar en actividades que implican su vinculación con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros, lo que permitirá fomentar el emprendedurismo e innovación.

- **Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Aprobado en la Cámara de Diputados el 08 de diciembre de 2015 y enviado a la Cámara de Senadores para su discusión.

Se modifica la naturaleza jurídica del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), deja de ser órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para convertirse en una empresa de participación estatal mayoritaria, con el propósito de que administre recursos para el retiro bajo condiciones similares a las otras administradoras de fondos para el retiro.

Con esta reforma se espera generar mejores condiciones de competencia dentro de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

### 3.2. SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

En el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura en la Cámara de Diputados celebramos 29 sesiones y aprobamos 94 decretos de los cuales se desprenden 6 nuevas leyes, 5 reformas constitucionales y 83 reformas a diversos ordenamientos y decretos.

#### NUEVAS LEYES

Dentro de las nuevas leyes que aprobamos se encuentran las siguientes:

- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016.

Se crea un ordenamiento jurídico con el objeto de proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos federales o realice actos de autoridad en los términos previstos en las leyes.

- **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y se expide el Código Militar de Procedimientos Penales.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2016.

En lo relativo a las reformas al Código de Justicia Militar, se ajusta la estructura orgánica y funcional de los operadores del Sistema de Justicia Penal Militar, esos ajustes implican:

- Suprimir los consejos de Guerra y crear los juzgados militares de control y tribunales militares de juicio oral.
- La Procuraduría General de Justicia Militar se transforma en Fiscalía General de Justicia Militar.
- La transformación del Cuerpo de Defensores de Oficio en Defensoría de Oficio Militar.
- Crear la Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses con el objeto de otorgar servicios periciales tanto al Ministerio Público como a la Defensa.

En lo relativo al nuevo Código Militar de Procedimientos Penales se establecen las bases para el sistema penal acusatorio también aplicable a la jurisdicción militar.

- **Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.**

Aprobada en la Cámara de Diputados el 27 de abril de 2016 y enviado a la Cámara de Senadores para su discusión.

Se crea un ordenamiento jurídico que será utilizado por el INEGI para calcular y determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Se prevé que el valor de la Unidad de Medida y Actualización se ajustará conforme al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, es decir a la inflación. De este modo, la conversión inicial de los montos será de uno a uno, y éstos mantendrán su poder adquisitivo constante en el tiempo.

- **Decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016.

Se crea un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los diputados del Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento.

## **REFORMAS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS**

De las reformas a diversos ordenamientos y decretos destacan los siguientes:

- **Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2016.

Se instituye una nueva figura jurídica llamada “Sociedad por Acciones Simplificada” (SAS) que se caracteriza porque podrá constituirse con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones y no podrán ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil y sus ingresos totales anuales no podrán rebasar los 5 millones de pesos.

- **Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

Aprobado en la Cámara de Senadores el 15 de octubre de 2015.

Aprobado en la Cámara de Diputados el 11 de febrero de 2016 y devuelto a la Cámara de Senadores para su discusión.

Se establece que en las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán considerarse los pequeños productores incluyendo a los de autoconsumo.

- **Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016.

Se establece que los trabajadores podrán recibir créditos del Fondo de Vivienda hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.

Esta reforma tendrá un efecto multiplicador en la inversión productiva en el país, porque el incremento de la demanda de vivienda impulsara la industria de la construcción e inmobiliaria, generando a su vez más fuentes de empleo.

- **Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.**

Aprobado en la Cámara de Diputados el 23 de febrero de 2016 y enviado a la Cámara de Senadores para su discusión.

Se incluye como un derecho de las personas adultas mayores ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

Con esta reforma las personas adultas mayores podrán formar parte del desarrollo económico y social del país.

- **Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2016.

Se establece que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas rija sus acciones bajo el principio de incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la igualdad para las mujeres indígenas.

- **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Aprobado en la Cámara de Diputados el 08 de marzo de 2016 y enviado a la Cámara de Senadores para su discusión.

Se otorgan atribuciones a la Secretaría de Cultura para que dentro del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres se tomen las provisiones que contribuyan a generar una sociedad más justa y equitativa, específicamente en el ámbito cultural.

- **Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2016.

Se establece que los Centros de Atención deberán contar además con equipos portátiles y fijos contra incendios, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal, observando en todo momento la clasificación de riesgos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas para tal efecto.

Con esta reforma se permite que los inmuebles que presten el servicio de guardería proteja a las niñas, niños, así como al personal que labora en el mismo de forma efectiva e inmediata en caso de algún siniestro, además de que dichas opciones sean sustentables para los encargados de los Centros de Atención y ello no les impida mantener la operación de los mismos.

- **Decreto por el que se reforma el artículo 268 Bis-1 de la Ley General de Salud.**

Aprobado en la Cámara de Diputados el 15 de marzo de 2016 y enviado a la Cámara de Senadores para su discusión.



Se prohíbe realizar tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones en puestos semifijos o ambulantes, a personas menores de 18 años de edad, así como aquellas que no se encuentren en pleno goce de sus facultades mentales.

Con esta reforma se protege la salud de los usuarios de estos procedimientos y se minimizan los riesgos a los que son susceptibles, debido a que al realizar tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones, en lugares semifijos o ambulantes se pone en riesgo la salud, toda vez que estos no cuentan con la higiene y salubridad necesaria.

- **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2016.

Se armoniza la Ley General de Educación con diversos Tratados Internacionales de los que México forma parte en materia de educación inclusiva, precisando los derechos en materia educativa de los niños y jóvenes que requieren educación especial.

Se crea bajo el principio de inclusión e igualdad sustantiva, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes, permitiendo al educando su plena inclusión y participación en la sociedad.

- **Decreto por el que se adiciona el artículo 53 Bis a la Ley General de Salud.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016.

Los prestadores de servicios de salud, para efectos de identificación de usuarios de los servicios de salud, incluyendo los derechohabientes de los organismos de seguridad social, podrán implementar registros biométricos y otros medios de identificación electrónica.

Con esta reforma se eliminan irregularidades para recibir atención a la salud en las instituciones públicas, lo que trae como consecuencia hacer más eficiente el servicio y se disminuye el gasto de credencialización.

- **Decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016.

Se prevé que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias establecerán al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales.

Con esta reforma se promueve la alimentación exclusiva con leche materna a todos los bebés prematuros y enfermos hospitalizados y se contribuye a la disminución de la morbi-mortalidad neonatal de los bebés prematuros hospitalizados.

- **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016.

Para la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos incendiados se establece que necesariamente deberán haber pasado 20 años de ocurrido el incendio y se deberá acreditar la regeneración total del ecosistema.

Con el fin de desincentivar las conductas que atentan contra la integralidad de nuestros bosques y selvas con motivo de incendios forestales, se incrementan los montos de las multas relacionadas con esas actividades.

Esta reforma provee de un marco jurídico más efectivo en materia de lucha contra la generación de incendios forestales y sus respectivos pasivos ambientales.

- **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53, 54, 55, 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.

Se prohíbe la exportación de marfil, en cualquiera de sus tipos y derivados, cuando no cumplan con los tratados internacionales de los que México es parte y con la legislación aplicable.

Con esta reforma se protege al elefante africano y asiático ante el alto riesgo de extinción de ambas especies.

- **Decreto por el que adiciona un segundo párrafo al artículo 60 Bis1 a la Ley General de Vida Silvestre.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.

Se prohíbe el aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comercial, de las especies de tiburón blanco, tiburón ballena, tiburón peregrino, pez sierra peine y pez sierra de estero. Sólo se podrá autorizar su captura para actividades de restauración, repoblamiento o de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.

Esta reforma promueve la conservación de estas especies, en el caso de los tiburones la acción se refleja en el papel especial que desempeñan al mantener la salud de los ecosistemas marinos, ya que sirven como indicador de la salud de los océanos.

- **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Para el caso de los créditos de vivienda otorgados en veces salario mínimo, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

La reforma propiciará la estabilidad financiera del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores al establecer las medidas que deberán aplicarse derivado de los intereses que causan los Saldos de la Subcuentas de Vivienda al mismo tiempo que se busca no afectar a los derechohabientes.

- **Decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación, en materia de calendario escolar.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016.

1) Se faculta a las Autoridades Educativas locales para autorizar a las escuelas lleven a cabo ajustes al calendario escolar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal.

2) Se especifica que el calendario deberá contener un mínimo de 185 y un máximo de 200 días efectivos de clase.

3) Se permite a las autoridades escolares locales ajustar el calendario escolar, respecto al establecido por la SEP.

4) Se faculta a los Consejos Escolares de Participación Social para opinar sobre los ajustes al calendario aplicable a cada escuela.

Con esta reforma se optimiza el uso del tiempo de la jornada escolar lo que es una condición necesaria para generar aprendizajes activos y colaborativos en todas las asignaturas, así como una mayor convivencia.

- **Decreto por el que se adiciona una fracción XII al artículo 6o. y un tercer párrafo al artículo 66 de la Ley General de Salud.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2016.

Se agrega como objetivo del Sistema Nacional de Salud promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas.

Se establece que en el diseño de las Normas Oficiales Mexicanas las autoridades sanitarias podrán promover mecanismos de atención a las víctimas y victimarios del acoso o violencia escolar.

- **Decreto por el que por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 70 de la Ley General de Salud.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2016.

La Secretaría de Salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsará, acciones en materia de educación sexual y planificación familiar dirigidas a la población adolescente.

Con esta reforma se incluye en los servicios de planificación familiar: la atención sexual específica a la adolescencia sin discriminación, para prevenir embarazos no deseados en este sector de la población.

- **Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 134 de la Ley General de Salud.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2016.

Se incluye al virus del papiloma humano como una de las enfermedades transmisibles sobre las que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control.

Con esta reforma se busca evitar la mortalidad y morbilidad de mujeres en nuestro país a través de la prevención y tratamiento oportuno de infecciones por Virus del Papiloma Humano.

- **Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2016.

Se establece que la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional de Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático en desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.

Con la reforma se protege a la sociedad y su entorno ante riesgos y peligros provocados por fenómenos naturales, ya que nuestro país es altamente vulnerable por su posición geográfica a los efectos del cambio climático.

- **Decreto, por el que se adicionan un segundo, tercero y cuarto párrafos a la fracción III del artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2016.

Se faculta a la autoridad consular para que en funciones de juez del Registro Civil expida actas del registro civil a favor de mexicanos con domicilio fuera de territorio nacional, incluyendo actas de nacimiento de los que no fueron registrados en su oportunidad conforme a las disposiciones aplicables.

La reforma busca abatir el registro extemporáneo y sub-registro y beneficiar a los mexicanos que viven en el extranjero y que carecen de documento oficial que acredite su identidad, ya que al carecer de su certificado de nacimiento no pueden realizar trámites para regularizar su situación migratoria.

- **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.**

Aprobado en la Cámara de Senadores el 17 de marzo de 2016.

Aprobado en la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2016.

Se simplifica el juicio contencioso administrativo a fin de garantizar el principio de tutela judicial efectiva, para tal efecto se determinó:



1. Implementar el mecanismo de aviso electrónico, el cual será considerado como el mensaje enviado a las partes de que se realizará una notificación por boletín jurisdiccional.
  2. Permitir que las personas morales puedan presentar una demanda o cualquier promoción utilizando su firma electrónica avanzada.
  3. Regular los términos bajo los que operará la notificación electrónica y el boletín jurisdiccional.
  4. Modificar diversos plazos en los que se podrá presentar o ampliar una demanda, así como elementos procesales dentro un juicio.
- **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley Federal de Defensoría Pública; del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito.**

Aprobado en la Cámara de Senadores el 09 de diciembre de 2014.

Aprobado en la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2016, devuelto a la Cámara de Senadores para su discusión.

Esta reforma es conocida como la miscelánea penal la cual viene a complementar el andamiaje jurídico de la reforma constitucional del año 2008, donde se estableció que el nuevo modelo de justicia penal en México sería de corte acusatorio adversarial y se fijó un plazo de ocho años para su entrada en vigor en todo el territorio nacional.

Las reformas se realizan con el objeto de mejorar la operación y funcionamiento del sistema penal acusatorio en México, para ello se adecuan diversos ordenamientos orgánicos y sustantivos.

Entre las reformas destacan la que establece que durante todo el proceso penal, se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar

su operación, incluyendo el informe policial, también se podrán instrumentar para la presentación de denuncias o querellas en línea que permitan su seguimiento y la intervención de comunicaciones privadas, abarca todo sistema de comunicación, o programas que sean resultado de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, los cuales se pueden presentar en tiempo real.

### **PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO**

En ambos periodos de sesiones ordinarias aprobamos 687 puntos de acuerdo sobre diversos temas políticos, sociales y económicos de interés de la sociedad.

### **3.3. PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

Durante el Primer Periodo Extraordinario, en la Cámara de Diputados celebramos 5 sesiones y aprobamos 10 decretos, de los cuales se desprenden 6 nuevas leyes y 6 reformas a diversos ordenamientos y decretos.

Este periodo de sesiones extraordinarias resulta fundamental en el trabajo de la Cámara de Diputados, en virtud de que aprobamos el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción con grandes implicaciones para quienes brindan servicio público y para los particulares.

### **LEYES NUEVAS**

Dentro de las nuevas leyes que aprobamos se encuentran las siguientes:

- **Ley Nacional de Ejecución Penal**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016.

Se crea un ordenamiento jurídico que establece las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, así como regular los medios para lograr la reinserción social.

Se garantiza el respeto y cumplimiento de los derechos y obligaciones más elementales de las personas privadas de su libertad por mandamiento de autoridad, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

- **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Se crea un ordenamiento jurídico que atiende la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría superior de la Federación en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la ley que se crea, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión.

Con este nuevo ordenamiento jurídico se fortalece la Auditoría Superior de la Federación en su capacidad para analizar las cuentas públicas, formular las observaciones correspondientes a las entidades fiscalizadas, rendir los informes que correspondan a la Cámara de Diputados y generar la actuación que compete a otras autoridades en materia de investigación de presuntos ilícitos penales y administrativos, todo ello en consonancia con el Sistema Nacional Anticorrupción.

- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Se expide un ordenamiento jurídico que establece las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

A través de este ordenamiento jurídico se establecen las bases:

- Para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas.
- Para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.
- Para regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva.
- Del Sistema Nacional de Fiscalización que estará integrado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, las entidades de fiscalización superiores locales y las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

- Para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

Se prevé el funcionamiento de una Plataforma Digital Nacional la que contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

- Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.
- Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.
- Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados.
- Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- Sistema de Información Pública de Contrataciones.

- **Le y General de Responsabilidades Administrativas.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Se expide un ordenamiento jurídico para distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, así como los procedimientos para su aplicación.

En esta ley se determinan mecanismos para la prevención corrección e investigación de responsabilidades administrativas y se crean las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Se establece la obligación de los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, la declaración de situación patrimonial y de intereses, así como la declaración fiscal anual.

- **Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Se crea un ordenamiento jurídico que determina la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena y forma parte del Sistema Nacional Anticorrupción.

## **REFORMAS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS**

De las reformas a diversos ordenamientos y decretos destacan los siguientes:

- **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de control interno del Ejecutivo federal.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Se establece el marco jurídico que permita a la Secretaría de la Función Pública fungir como órgano de control interno de la Administración Pública Federal, de tal forma que con la reasignación de facultades la Secretaría podrá operar de forma armónica con los demás instrumentos en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, en especial con el Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con mayores atribuciones, la Secretaría de la Función Pública tendrá la fuerza institucional indispensable para la prevención y combate a la corrupción.

- **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Se crea la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción como órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.



- **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de Combate a la corrupción.**

Se modifican las descripciones de los ilícitos relacionados con hechos de corrupción y en algunos casos se aumentan las penas, asimismo en la construcción típica de los delitos se previó que el sujeto activo pudiera ser un particular.

Con la creación de nuevos tipos penales y el endurecimiento de las penas se espera inhibir la realización de actos de corrupción. Las reformas al Código Penal Federal en materia de combate a la corrupción constituyen un eje fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción.

#### **3.4. SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

En el Segundo Periodo Extraordinario, en la Cámara de Diputados celebramos una sesión para discutir y aprobar las observaciones del Titular del Ejecutivo Federal, por las que se proponen modificaciones a los artículos 3, 4, 27, 30, 22, 33, 37, 46, 73 y 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contenida en el artículo segundo del Decreto por el que se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, aprobado por el Congreso de la Unión.

Las observaciones que envió el titular del Ejecutivo Federal versan sobre las normas que regulan la obligación de los particulares (personas físicas y morales) de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses; la forma de dar cumplimiento a dicha obligación y las sanciones correspondientes.

La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, de 27 de mayo de 2015, no incluyó, en el párrafo quinto del artículo 108 Constitucional, la obligación de personas físicas o morales, para presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, ya que el citado artículo se refiere exclusivamente a la obligación de los servidores públicos de presentar las referidas declaraciones.

La obligación de presentar las declaraciones de evolución patrimonial y de intereses, a los particulares establece una carga sin distinguir la situación específica en la que se encuentran frente al Estado, por lo que al constreñir con las mismas obligaciones a sujetos que se encuentran en circunstancias distintas, vulnera el principio de igualdad.